

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020>)

Expediente 2019 – 00763

En vista de la documental que antecede se DISPONE:

1.- Tener por notificada a la incidentada Susana Correa Borrero, en la forma señalada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través de los correos electrónicos fechados el 27 de julio del corriente año.

2.- En consecuencia, ABRIR A PRUEBAS el trámite incidental, por lo tanto, DECRETENSE las siguientes:

DOCUMENTALES:

Toda la actuación surtida y las documentales que obran en el proceso en cuanto al valor probatorio que éstas merezcan.

3.- Por otro lado, requiérase al Departamento para la Prosperidad Social para que indique expresamente si la Subdirección General para la Superación de la Pobreza¹ es la directa encargada del cumplimiento del fallo de tutela de la referencia y en tal caso informar el nombre e identificación del actual encargado. En todo caso, de no ser esta la persona encargada del cumplimiento del fallo se REQUIERE al DPS y a la incidentada Susana Correa Borrero para que le informe a este Estrado la identificación, nombre y cargo de la persona encargada al efecto.

4.- Se pone en conocimiento de la parte actora las manifestaciones y documentales aportadas por el Departamento para la Prosperidad Social en correos electrónicos del 30 de julio y del 5 de agosto de 2020.

¹ Como quiera que en su manifestación del 5 de agosto de 2020 señaló a esta dependencia como la había dado respuesta a la petición objeto de la tutela mediante oficios N° S-2019-3000-329433 de 18-10-2019 y N° S-2019-3000-197319 de fecha 29-08-2019,

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA